



GOBIERNO DE CHILE  
SERVIU  
REGION DE AISEN



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 794 /

Coyhaique, 20 MAYO 2009

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

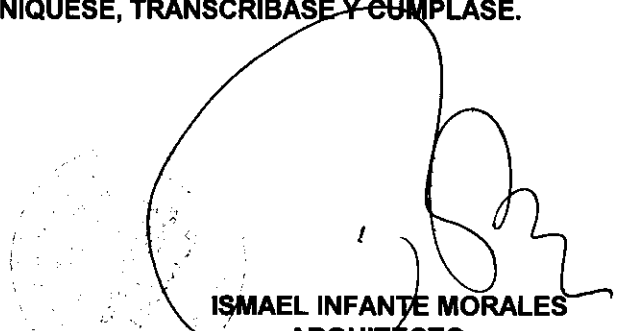
- a. La Resolución Exenta N° 2415 de fecha 03.12.08, que contrata con la empresa Constructora Raúl Torres Hurtado, la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN CALZADA HCV CALLES MIRAFLORES, RANCAGUA Y AV. NORTE-SUR, COYHAIQUE"**.
- b. La Resolución Exenta N° 2705 de fecha 31.12.08, que designa la inspección Técnica Titular y Subrogante.
- c. El Informe N° 199 de fecha 13.05.09, emitido por el I.T.O. adjuntando carta solicitud aumento de plazo por modificaciones en obra, donde consta conformidad del Sr. Director Serviu Región de Aysén.
- d. El D.S. 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, que aprueba y regula las Bases Reglamentarias para la contratación de obras a Suma Alzada, para los Serviu Regionales.
- e. La Resolución N° 1600/30.10.08 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre materias Exentas y Afectas al trámite de Toma de Razón.
- f. Las facultades a que se refiere los Arts. 5 y 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/75 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial, de fecha 19 de Febrero de 1976.
- g. Las facultades a que hacen referencia los Arts. 14, 16, 17 y 19 del D.S. N° 355/76 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977.
- h. El Decreto N° 122/24.05.06, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director (S) SERVIU Región de Aysén; dicto la siguiente:

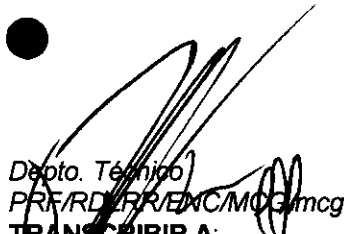
**RESOLUCION**

- 1. Apruébese el informe N° 199 de fecha 13.05.2009.
- 2. Autorízase aumento de plazo de 30 días corridos para la obra antes señalada, siendo la nueva fecha de término el día 29 de Junio de 2009.
- 3. El aumento de plazo indicado, no le otorgan a la empresa Constructora Raúl Torres Hurtado, derecho a exigir mayores gastos generales, reajustes, intereses ni cualquier otro tipo de indemnización.

4. De acuerdo a lo establecido por los Artículos N° 50 y 51 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y en virtud del aumento de plazo señalado, la empresa Contratista deberá modificar la vigencia de la boleta de garantía por la buena ejecución de la obra y póliza de seguro de acuerdo al reglamento vigente.
5. Una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario, en lo inmediato, por la empresa Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares. (D.S. 459/74 V. y U.).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE.**

  
**ISMAEL INFANTE MORALES**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE AYSÉN**

  
Dpto. Técnico  
PRE/RD/RR/ENC/MCG/mcg.

**TRANSCRIBIR A:**

- SEREMIINVU Región de Aysén
- Dpto. Programación y Control (2)
- Dpto. Técnico (2)
- Dpto. Adm. y Finanzas (2)
- Dpto. Jurídico.
- Empresa Raúl Torres Hurtado. (3)
- Expediente Obra.
- Oficina de Partes

